

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.015	
Hora de celebración: 19'00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Vocales**
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal Partido Popular
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal Partido Popular
Don Isidoro Morales Real – Grupo Municipal Partido Popular
Doña Laura Tejedor González – Grupo Municipal Partido Popular
Don Carlos Francisco Real Olmedo – Grupo Municipal Socialista (PSOE)
Don Ismael Fernández Herrera - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a dos de Septiembre de dos mil quince, siendo las diecinueve horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 2015, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de Junio de 2015, ordenando su trascripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NÚMERO DOS: RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de 17 de Julio de 2015, por la que se requiere la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 25 de Junio de 2015, en relación a la aprobación de indemnizaciones por razón de servicios, y que dice literalmente;

“Con fecha 8 de Julio de 2015, se ha recibido en este Centro Directivo copia del acta del Pleno del Ayuntamiento de Tiétar de fecha 25 de Junio de 2015, en el que se adoptó, entre otros acuerdos, el incluido en el punto diez RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el citado acuerdo, se observa la aprobación de las siguientes cuantías a favor de los miembros de la Corporación en concepto de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo:

- Dieta entera: 250,00 €, cuando el desplazamiento requiera pernoctación.
- Media dieta: 125,00 €, cuando el desplazamiento supere los cincuenta kilómetros desde el punto de origen.
- Dieta por desplazamientos inferiores a 50 kilómetros: 62,50 €.

A este respecto debe ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:

1ª El artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

2ª El Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rige las indemnizaciones que podrán reconocerse al personal al servicio de las Corporaciones Locales. Si bien ni en este Real Decreto ni las Normas de aplicación general en materia de indemnizaciones vinculan directamente a los miembros electos de las Corporaciones, si que deben complementarse con las aprobadas en Pleno (artículo 75.4 LRBRL), observándose una proporcionalidad razonable (por ejemplo, asimilando dichas percepciones con las contenidas para uno de los Grupos del anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo).

3ª Atendiendo a las consideraciones anteriores, nada impide que pueda reconocerse por el Pleno el derecho de los miembros de la Corporación a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el desempeño del cargo, siempre que estos sean efectivos, tal y como dispone el artículo 75.4 del LRBRL, y, por tanto, previa justificación documental. Por otro lado, el mismo artículo 75.4 impone que se observe la normativa de aplicación general en las Administraciones Públicas, es decir las indemnizaciones no podrán ser otras que las que reconoce el artículo 9 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo: **dieta, indemnización de residencia y gastos de viaje.**

De acuerdo con lo que establece el apartado primero del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando considere, en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acuerdo de alguna Entidad Local, infringe el ordenamiento jurídico la potestad de requerirla para que anule dicho acto.

De conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 138/2014, de 1 de Julio, a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, RESUELVO

Primero. Requerir la anulación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiétar de 25 de Junio de 2015, por el que se aprueban las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Dar traslado de esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tiétar, con la indicación de que esa Entidad Local dispone del plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución, para anular el acuerdo aludido.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, con le siguiente resultado

Por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pone de manifiesto de que han cumplido el requerimiento formulado por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pone de manifiesto de que entiende el acuerdo y se acata y apoya el mismo.

Sometido a votación la propuesta formulada, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete. Votos en contra: ninguno

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el

artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Anular el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 25 de Junio de 2015, e identificado como PUNTO NÚMERO DIEZ: RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Segundo. Fijar las indemnizaciones y asistencias de los miembros de esta Corporación de acuerdo con los siguientes criterios:

1) INDEMNIZACIONES

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivas y previa justificación documental, que reconoce el artículo 9 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo: **dieta, indemnización de residencia y gastos de viaje**, y en las cuantías contenidas en el anexo I de citado Real Decreto.

2) ASISTENCIAS

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, en las siguientes cuantías:

- Plenos: 180,00 €
- Junta de Gobierno Local: 90,00 €
- Comisiones informativas: 35,00 €

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.